



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ACUERDO 50/2023, de 15 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara en Castilla y León la campaña agrícola 2022-2023 como excepcional, debido a los efectos producidos por los fenómenos meteorológicos adversos acaecidos y se declara la urgencia en la adopción de las medidas de apoyo al sector agrario.

La evolución meteorológica de la actual campaña agrícola 2022-2023 se ha caracterizado por un acusado déficit de precipitaciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, que se ha visto afectada por una importante y continuada sequía, causante de graves daños en las explotaciones agrarias de secano situadas en su territorio.

La persistencia de una situación caracterizada por la concurrencia prolongada de una inusual escasez de precipitaciones en especial durante los meses de febrero, marzo y abril y de unas temperaturas anormalmente elevadas define un escenario que amenaza la estabilidad del sector agrario e incide sobre el desarrollo normal de los cultivos, no habiéndose podido completar el ciclo productivo y habiendo afectado fundamentalmente a los cultivos de cereal y de forraje de secano, así como a las superficies de pastos, y por tanto pueden tener consecuencias en la seguridad alimentaria futura, convirtiendo de nuevo en indispensable declarar la urgente adopción de medidas de apoyo público.

La precipitación acumulada durante este periodo de tiempo según el indicador de escasez de precipitaciones, cuya evaluación la efectúa la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET) mediante el Índice de Precipitación Estandarizado (SPI), presenta valores anormalmente bajos. En todas las estaciones de medición muestra valores inferiores al considerado como indicador límite de la situación de sequía, establecido en -0,84. En este sentido, se considera un periodo de sequía cuando el SPI presenta una secuencia continua de valores negativos, tales que estos sean iguales o inferiores al establecido como límite, además, se considera que este evento no llega a su fin hasta el momento en que dicho índice vuelve a tomar un valor positivo.

El uso del índice SPI permite su utilización como indicador de diferentes tipos de sequía, tanto aquellas que son de corta duración y que producen efectos principalmente sobre los sectores agrícola, forestal y pecuario, como para caracterizar sequías climáticas de larga duración conducentes a sequías hidrológicas.

El análisis de este indicador no permite establecer de forma general una situación de sequía hidrológica en Castilla y León, y por ello las superficies de cultivo de regadío no se encuentran afectadas. Si bien el análisis durante el periodo clave para el desarrollo de los cultivos de secano y de los pastos, esto es los meses de febrero, marzo y abril, presenta, en la totalidad de estaciones ubicadas en el territorio de Castilla y León, valores del SPI inferiores a -0,84, lo que permite determinar una situación de sequía meteorológica de forma

generalizada en las nueve provincias de Castilla y León, agravada en mayor medida si consideramos que se han registrado unas temperaturas anormalmente altas para la época del año, que han superado los registros históricos contabilizados hasta la fecha.

El conjunto de adversidades meteorológicas extremas ha provocado en la totalidad de las comarcas agrarias del territorio de Castilla y León, una pérdida de producción bruta en cultivos de secano de cereal, forrajes y pastos superior al 30 por 100 de la producción media de los últimos años. Esta pérdida repercutirá muy desfavorablemente en la situación económica de las explotaciones agrarias, que ocasionará dificultades de liquidez financiera para afrontar la próxima campaña agrícola.

A nivel nacional la sequía abarca ya gran parte del territorio encontrándose algunas zonas en situación de emergencia con una afectación especial de los cultivos de invierno, los pastos y la cabaña ganadera. Ello, junto con otras circunstancias concurrentes como las específicas provocadas por la guerra en Ucrania, han determinado la aprobación del Real Decreto-ley 4/2023, de 11 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en materia agraria y de aguas en respuesta a la sequía y al agravamiento de las condiciones del sector primario derivado del conflicto bélico en Ucrania y de las condiciones climatológicas, así como de promoción del uso del transporte público colectivo terrestre por parte de los jóvenes y prevención de riesgos laborales en episodios de elevadas temperaturas, establece, entre otras, medidas de apoyo al sector agrario debido a la persistencia de una situación caracterizada por la concurrencia prolongada de una inusual escasez de precipitaciones y unas temperaturas anormalmente elevadas que amenaza la estabilidad del sector agrario, convirtiendo en indispensable declarar la urgencia en la adopción de medidas de apoyo público al sector agrario.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, es preciso por una parte, declarar que la situación originada en esta campaña agrícola, por sus efectos, puede calificarse como «catástrofe natural grave o fenómeno meteorológico grave que afecten seriamente a la explotación» conforme a la definición del artículo 3 del Reglamento (UE) n.º 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común, constituyéndose en el reconocimiento oficial exigido por la normativa comunitaria que permita aplicar excepciones por causas de fuerza mayor, a los requisitos establecidos en determinadas ayudas europeas.

Asimismo, es necesario declarar la urgencia en la adopción de medidas de apoyo al sector agrario dirigidas a dotar de liquidez a las explotaciones agrarias de modo que permitan paliar los efectos negativos de la sequía y de las consecuencias derivadas de la guerra en Ucrania.

El artículo 16 r) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, atribuye a la Junta de Castilla y León, la competencia para conocer aquellos asuntos que por su importancia lo requieran.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de la Presidencia e iniciativa de los Consejeros de Economía y Hacienda y de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de junio de 2023, adopta el siguiente

ACUERDO*Primero.— Declaración de excepcionalidad de la campaña agrícola 2022-2023.*

Se declara la situación excepcional de la campaña agrícola 2022-2023 en Castilla y León como consecuencia de los fenómenos meteorológicos adversos acaecidos, al objeto de poder adoptar medidas urgentes de apoyo al sector agrario.

Segundo.— Calificación de los fenómenos meteorológicos adversos acaecidos en la campaña agraria 2022-2023 a efectos de la normativa europea.

Se declara que los fenómenos meteorológicos adversos que han afectado a la campaña agrícola 2022-2023 en las zonas de secano de la totalidad del territorio de Castilla y León, tienen la consideración de «catástrofe natural grave o fenómeno meteorológico grave que afecten seriamente a la explotación» conforme a la definición del artículo 3 del Reglamento (UE) n.º 2024/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común, compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural determinará el alcance de las obligaciones y los criterios de admisibilidad de actuaciones de la propia Consejería y de las ayudas de la Política Agrícola Común, tanto con cargo al Feaga como al Feader, equiparando esta situación a las de «fuerza mayor o circunstancias excepcionales».

Tercero.— Declaración de urgencia para la adopción de medidas de apoyo al sector agrario.

Se declara la urgencia para la adopción de medidas de apoyo al sector agrario, dirigidas a dotar de liquidez a las explotaciones agrarias de modo que permitan paliar los efectos negativos de la sequía y de las consecuencias derivadas de la guerra en Ucrania.

Las medidas que se adopten podrán ser de diferente naturaleza, entre ellas se incluirán en particular, las destinadas a la bonificación total o parcial de intereses de los préstamos financieros y las destinadas a complementar las cantidades percibidas en concepto de indemnización por siniestros de sequía de seguros agrarios, que una vez adoptadas serán comunicadas a la Junta de Castilla y León, así como cualquier otra medida que en su caso requiera ser autorizada por ésta.

Cuarto.— Efectos.

El presente Acuerdo producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 15 de junio de 2023.

*El Presidente de la Junta
de Castilla y León,*

Fdo.: ALFONSO FERNÁNDEZ MAÑUECO

El Consejero de la Presidencia,

Fdo.: LUIS MIGUEL GONZÁLEZ GAGO